

ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial	
HORA:	9:13
Recibido el:	17 SEP 2021
Por:	<i>[Firma]</i>

San Salvador, 14 de Septiembre de 2021.

Sres. Secretarios
Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: _____

Nosotros, Diputados, pertenecientes a diferentes Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa en uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República, a Ustedes respetuosamente **EXPONEMOS:**

Que: por Decreto Legislativo N° 488, de fecha 27 de Octubre del año 1995, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo 329 de fecha de fecha 7 de Diciembre del mismo año, se creó el Registro Nacional de las Personas Naturales, como una entidad de derecho público, con autonomía en lo técnico y administrativo;

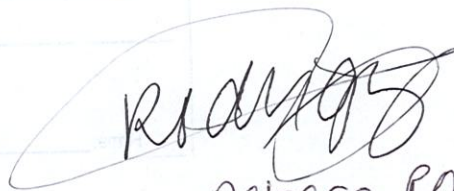
Que: en dicho Decreto se estableció que la estructura, funcionamiento y atribuciones del referido Registro se debería determinar por medio de una Ley Orgánica;


Que: para el cumplimiento de la pluralidad democrática en esta Institución, se vuelve necesario que los partidos políticos minoritarios, con representación dentro de la Asamblea Legislativa, tengan participación dentro de la Junta Directiva del Registro Nacional:

POR LO QUE SOLICITAMOS respetuosamente, **se REFORME** la **Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.**

Anexamos proyecto de Decreto.

Esperando contar con el apoyo de las diferentes fracciones que componen este honorable Pleno Legislativo.


Rebeca Rodríguez


Reynaldo Cardoza

4 CR
SERAFIN
ORANTES

DECRETO No. ____.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo N° 488, de fecha 27 de Octubre del año 1995, publicado en el Diario Oficial N° 227, Tomo 329 de fecha de fecha 7 de Diciembre del mismo año, se creó el Registro Nacional de las Personas Naturales, como una entidad de derecho público, con autonomía en lo técnico y administrativo;
- II. Que en dicho Decreto se estableció que la estructura, funcionamiento y atribuciones del referido Registro se debería determinar por medio de una Ley Orgánica;
- III. Que para el cumplimiento de la pluralidad democrática en esta Institución, se vuelve necesario que los partidos políticos minoritarios, con representación dentro de la Asamblea Legislativa, tengan participación dentro de la Junta Directiva del Registro Nacional:

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados

DECRETA: las siguientes:

Reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales.

Art. 1 .- agréguese un último inciso al artículo 5 de la siguiente manera:

c).- A si mismo se integrarán a esta Junta Directiva un propietario y un suplente en representación de todos los partidos que conforman la Asamblea Legislativa que cuentan con un número menor de cinco legisladores, los cuales serán nombrados por la misma y durarán en el cargo durante el período legislativo para el que fueron electos.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día, ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año _____.